



República de Colombia



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION NÚMERO 2617 DE

(29 JUN. 2012)

Por la cual se reglamenta la firma digital en las comunicaciones oficiales internas del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere los artículos 61 de la Ley 489 de 1998 y 7º del Decreto ley 210 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 527 de 1999, "por la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones", en su artículo 12 sobre conservación de mensajes de datos y documentos dispone:

"Cuando la ley requiera que ciertos documentos, registros o informaciones sean conservados, ese requisito quedará satisfecho, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: 1. Que la información que contengan sea accesible para su posterior consulta. 2. Que el mensaje de datos o el documento sea conservado en el formato en que se haya generado, enviado o recibido o en algún formato que permita demostrar que reproduce con exactitud la información generada, enviada o recibid. y 3. Que se conserve, de haber alguna, toda información que permita determinar el origen, el destino del mensaje, la fecha y la hora en que fue enviado o recibido el mensaje o producido el documento".

Que la Ley 594 de 2000, en su artículo 19, sobre el soporte documental, dice:

"Las entidades del Estado podrán incorporar tecnologías de avanzada en la administración y conservación de sus archivos, empleando cualquier medio técnico, electrónico, informático, óptico o telemático siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos: Organización Archivística de los Documentos." y " Realización de estudios técnicos para la adecuada decisión, teniendo en cuenta aspectos como la conservación física, las condiciones ambientales y operaciones, la seguridad y reproducción de la información contenida en estos soportes, así como el funcionamiento razonable del sistema".

Que el Acuerdo 060 del 30 octubre del 2001 del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación establece pautas para la administración de las comunicaciones oficiales en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas y reglamenta la utilización de los documentos electrónicos de archivo.

Que LA Resolución 3261 del 4 de diciembre de 2008 establece el Sistema Integrado de Gestión y su Manual Operativo para el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el cual se encuentra certificado bajo las normas NTCGP 1000:2009 e ISO 9001:2008; las normas NTCGP 1000:2009 e ISO 9001:2008, las cuales determinan que los registros son un tipo especial de documento y se establecen para proporcionar evidencia de la conformidad con los requisitos, así como de la operación eficaz, eficiente y efectiva del Sistema de Gestión de la Calidad.

Que en la reunión de "Revisión por la Dirección" del 30 de marzo de 2011 se determinó la Política Integral del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dentro de la cual se encuentra prevenir la contaminación y el consumo injustificado de papel, dado que se consideran formas de contaminación.

Que en la Directiva Presidencial No. 04 del 3 de abril de 2012 se dispuso que de acuerdo con las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, "es propósito del Gobierno Nacional tener una gestión pública efectiva, eficiente y eficaz", por lo que una de las estrategias principales para la implementación de esta política es la denominada "Cero Papel", que consiste en la sustitución de los flujos documentales en papel por soportes y medios electrónicos, sustentados en la utilización de

Continuación de la resolución por la cual se reglamenta la firma digital en las comunicaciones oficiales internas del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones", la cual, además de los impactos en favor del ambiente, tiene por objeto incrementar la eficiencia administrativa.

Que es necesario reglamentar los aspectos relacionados con los mecanismos dispuestos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para el envío, recepción, preservación, acceso, consulta y autenticación de la firma digital para las comunicaciones oficiales internas a través del sistema electrónico para la Gestión Documental.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la firma digital para las comunicaciones oficiales internas producidas en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; por lo tanto, los jefes de las diferentes dependencias del Ministerio y los Coordinadores de los grupos internos de trabajo, designados mediante acto administrativo, deberán utilizar la firma digital en las comunicaciones oficiales internas.

PARÁGRAFO 1. La dependencia encargada de la gestión de personal informará oportunamente a la Oficina de Sistemas de Información los cambios que se presenten en las Jefaturas de las dependencias del Ministerio y en las Coordinaciones de los grupos internos de trabajo del organismo, para efecto de actualizar las firmas digitales registradas.

ARTÍCULO SEGUNDO: En los términos del literal c) del artículo 2º de la Ley 527 de 1999 la firma digital "se entenderá como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación."

PARÁGRAFO 1. La firma digital que se usará en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo será generada por éste y para su uso exclusivo a través de una aplicación informática.

ARTÍCULO TERCERO: Incorporar al Sistema Electrónico de Gestión Documental el manejo, administración y seguimiento de las diferentes comunicaciones oficiales internas producidas en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, conforme con los formatos estándar establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad.

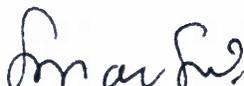
ARTÍCULO CUARTO: La Oficina de Sistemas de Información del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo diseñará el almacenamiento de las firmas digitales registradas, garantizando su identificación, protección, preservación, acceso, consulta y recuperación dentro del Sistema Electrónico de Gestión Documental del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en procura del cumplimiento de los requisitos vigentes sobre la materia.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los _____ de _____ de 2017

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO


SERGIO DÍAZ-GRANADOS